

**Resolución Nro. CNE-DPI-2026-0010-**

**Ibarra, 15 de enero de 2026**

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**MGS. ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO PAVÓN  
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL  
ELECTORAL DE IMBABURA**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN INICIAL 2026 DE LA  
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, determina “*La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía (...)*”

**Que**, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posecionar a los ganadores de las elecciones; 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “*(...) l. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales*”;

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en la mencionada Ley;

**Resolución Nro. CNE-DPI-2026-0010-**

**Ibarra, 15 de enero de 2026**

**Que**, el artículo 3, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven (...)*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación – PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada (...)*”;

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1.- *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y.*
- 4.- *El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*

*Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...);*

**Que**, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-20-5-2022, de fecha 20 de mayo del 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “(...) *Artículo 2.- Designar a la ingeniera Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura (...)*”;

**Que**, mediante Resolución No. **PLE-CNE-2-24-12-2025**, de fecha 24 de diciembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual – POA 2026 del Consejo Nacional Electoral, elaborado conforme a las directrices detallados en el Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2025-0009-C y la normativa legal vigente por parte del ente rector de las finanzas públicas.*

*Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación; que una vez que se cuente con la asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en referencia al Plan Operativo Anual – POA 2026, proceda con la revisión, ajuste y ejecución de forma directa y sin otro trámite administrativo.”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2025-0048-RS, de fecha 19 de junio del 2025, la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “(...) *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones inicial y las reformas de las Delegaciones Provinciales del Plan Operativo Electoral (POE) y Plan Operativo Anual (POA), previo informe de justificación suscrito por el Director Provincial, revisado y*

**Resolución Nro. CNE-DPI-2026-0010-**

**Ibarra, 15 de enero de 2026**

*validado por la Dirección Nacional Administrativa, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...);*

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNE-CNAFTH-2026-0075-M**, de fecha 9 de enero de 2025, la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz, Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, remite a la Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, “(...) *3.- DIRETRICES REFERENTES AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN El Plan Anual de Contratación – PAC permite al Consejo Nacional Electoral cumplir con los principios de la contratación pública establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, transparentando las contrataciones que fueron planificadas dentro del año fiscal.*

*El PAC deberá ser publicado obligatoriamente a través del Portal de Contratación Pública dentro de los quince días del mes de enero de cada año o e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS; bajo este precepto y en función de que se cuenta con la Planificación Operativa Anual y Planificación Operativa Electoral (...);*

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNE-UPAI-2026-0013-M**, de fecha 14 de enero del 2026, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, solicita a la Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, “(...) *se realicen las gestiones administrativas pertinentes para la aprobación del Plan Anual de Contratación Inicial 2026 (...);*

**Que**, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. **CNE-UPAI-2026-0013-M**, de fecha 14 de enero del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, dispone a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez Analista Provincial Administrativo 2, “(...) *proceder con el trámite correspondiente, en estricta observancia de la normativa legal vigente*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNE-DPI-2026-0032-M**, de fecha 14 de enero de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, solicita a la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz, Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, “(...) *de la manera mas comedida la aprobación del Plan Anual de Contratación Inicial 2026 de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura (...);*

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNE-DNA-2026-0084-M**, la Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa, remite a la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz, Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, “(...) *INFORME DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA (...);*

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNE-CNAFTH-2026-0204-M**, de fecha 15 de enero de 2026, la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz, Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, manifiesta que: “(...) *de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1,2, “EN EL ÁMBITO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, literal b de la Resolución Nro. CNE-PRE-2025-0048-RS de 19 de junio del 2025, se autoriza el informe del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 inicial, y, dispongo a usted que, se realice la Resolución respectiva, y se publique la misma en el portal de Compras Públicas (...);*

**Que**, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. **CNE-CNAFTH-2026-0204-M**, de fecha 15 de enero de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, solicita a la Abg. Karen Ortiz, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1, “(...) *proceda con la elaboración de la resolución correspondiente en el marco de la normativa legal vigente*”.

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**Resolución Nro. CNE-DPI-2026-0010-**

**Ibarra, 15 de enero de 2026**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) para el periodo fiscal 2026, de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, constante en el cuadro resumen que se adjunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

REN-GLÓN	AUXILIAR	FUE-NTE	ORGANISMO	CORRE-LATIVO	CÓDIGO CPC A NIVEL 9	CATEGORÍA COM- PRA	TIPO DEL PRODUTO	CANTI- DAD ANUAL	UNI- DAD	COSTO UNI- TARIO	CUATRI- MESTRE 1	CUATRI- MESTRE 2	CUATRI- MESTRE 3	TIPO DE PRO- DUCTO	CATÁ- LOGO ELECTRO- NICO	PROCE- DIMENTO SUGERIDO	FONDOS BID (si/no)	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESU- PUESTO
530813000000		001	0000	0000	3611100270	bien	Adquisición de repuestos para los vehículos institucionales de la Delegación Provincial Electoral	1	unidad	1240,48	S			normalizado	si	Catalogo electronico	no	comun	gasto corriente
530209000000		001	0000	0000	853300012	servicio	Contratar el servicio de limpieza para las Instalaciones de la Delegación Provincial Electoral	1	unidad	7294,31		S		normalizado	si	Catalogo electronico	no	comun	gasto corriente
530208000000		001	0000	0000	852500021	servicio	Contratar el servicio de seguridad y vigilancia de la Delegación Provincial Electoral	1	unidad	24438,35	S			normalizado	si	Catalogo electronico	no	comun	gasto corriente
530802000000		001	0000	0000	881220014	bien	Adquisición de vestuario prendas y accesorios de protección para el personal de Código de Trabajo y funcionarios POA de la Delegación Provincial Electoral	1	unidad	146,96	S			normalizado	si	Catalogo electronico	no	comun	gasto corriente

**Artículo 2.-** Disponer a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, el cumplimiento de la presente aprobación del PAC 2026, observando el procedimiento legal y administrativo previsto para el efecto.

**Artículo 3.-** Disponer al Mgs. Cristofer David Jaramillo Dueñas, Analista Provincial de Desarrollo de Productos Informativos Electorales 1, publique la presente resolución en la página web de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.

Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón

**DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**

Referencias:

- CNE-CNAFTH-2026-0204-M

Anexos:

- INFORME DPEI UPAI 001-signed.pdf
- POA 2026 DPE.xlsx
- Cédula Presupuestaria.pdf
- CNE-UPAI-2026-0013-M.pdf
- Hoja\_de\_ruta\_CNE-UPAI-2026-0013-M.pdf
- informeimbaburarv2-signed.pdf

**Resolución Nro. CNE-DPI-2026-0010-**

**Ibarra, 15 de enero de 2026**

- pac\_con\_esigef\_imbabura\_parafirmas-signed-signed-signed.pdf  
- CNE-DNA-2026-0084-M.pdf

NUT: CNE-2026-2948

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Karen Elizabeth Ortiz Guerra	UPAJI	2026-01-15

